

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 259 =

PERIODO LEGISLATIVO 198 2

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA

ASUNTO Nº243/BS (PROYECTO DE RESOLUCION SOLIC)

TANDO AL SR. PRESIDENTE DE LA H.C. DE DIPUTADOS DE

LA NACION, SE INSERSE EN LA LEY DE EMERGENCIA

ECONOMICA LA SUSPENSION DE LOS ART. 245 y 247 DE LA

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO). -

Entró en la sesión de: 10-8-89.

COMISION Nº A/S/T-

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 243/89

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

H. LEGISLATURA TERRITO
MESA DE ENTRADA
9 AGO 1989
SEC. 4 N° 259 HORA 17 ³⁰

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución solicitando al Sr. Presidente de la H. C. de Diputados de la Nación se inserte en la Ley de Emergencia Económica la suspensión de los Arts. 245 y 247 de la Ley de Contrato de Trabajo. en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 7 de Agosto de 1989le .-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

054

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los fines de llevar a su conocimiento de que es voluntad de este Cuerpo Legislativo que al momento de proceder al tratamiento de la Ley de Emergencia Económica, se inserte en la misma la suspensión de la vigencia de los artículos 245 y 247 de la Ley de Contrato de Trabajo y se establezca a cargo de las personas físicas o jurídicas que lleven o llevaban a cabo sus tareas y/o actividades bajo la vigencia de leyes de promociones industriales y/o económicas y/o impositivas, la obligatoriedad de no producir despidos sin expresión de causa, estableciendo, además, que la causa invocada para producir el distracto, sea previamente determinada, en cuanto a su existencia y gravedad, por la Justicia Laboral.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente a la totalidad de los Presidentes de los Bloques Políticos que integran la Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTICULO 3º.- De forma.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 243

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL SR. PRESIDENTE DE LA H.C. DE
DEPUTADOS DE LA NACION SE INSERTE EN LA
LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA LA SUSPENSIÓN
DE LOS ART. 245 Y 247 DE LA LEY DE CONTRATO
DE TRABAJO

Entró en la sesión de: 3-8-89.

COMISION Nº 1. T.P.S./F.F.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS.

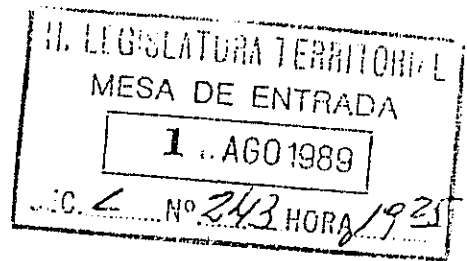
Señor Presidente:

El presente proyecto no es sino la continuidad y coherencia que esta Legislatura han tenido a lo largo de todo este tiempo con relación a la situación de los trabajadores, sobre todo la de aquellos que desempeñan sus tareas en relación de dependencia con personas físicas o jurídicas que, a su vez, se encuentran usufructuando unilateralmente de la vigencia de leyes de promociones industriales y/o impositivas y/o económicas.-

La posible derogación, de parte del Honorable Congreso de la Nación, de los sistemas promocionales, y por los antecedentes por todos conocidos, nos ponen, desde ya, en presencia de innumerables despidos y/o suspensiones y/o reducciones de horarios, como una forma, siempre a mano para los empresarios, de descargar en los trabajadores el o los pesos de las crisis socio económicas.-

Por los argumentos expuestos y los que en su momento se habrán de exponer, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.-


LUIS EDELCO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

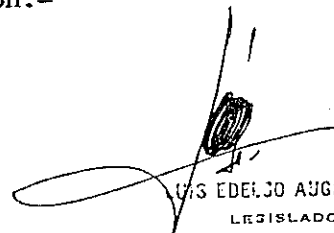
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
-R E S U E L V E-

Artículo 1º: Dirigirse al Señor Presidente de la Honorable Cámara - de Diputados de la Nación a los fines de llevar a su - conocimiento de que es voluntad de este Cuerpo Legisla - tivo que al momento de proceder al tratamiento de la - Ley de Emergencia Económica, se inserte en la misma la - suspensión de la vigencia de los artículos 245 y 247 - de la L.C.T. y se establezca a cargo de las personas - físicas o jurídicas que lleven o llevaban a cabo sus - tareas y/o actividades bajo la vigencia de leyes de - promociones industriales y/o económicas y/o impositi - vas, la obligatoriedad de no producir despidos sin ex - presión de causa, estableciendo, además, que la causa - invocada para producir el distracto, sea previamente - determinada, en cuanto a su existencia y gravedad, - por la Justicia Laboral.-

Artículo 2º: Remitir copia de la presente a la totalidad de los Pre - sidentes de los Bloques políticos que integran la Cáma - ra de Diputados de la Nación.-

Artículo 3º: De forma.-


LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.